



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N° 015 -2025-GRA/GGR-GRI**

Ayacucho, **22 ENE. 2025**

**VISTOS:**

La Carta N° 33-2024-GRA/GRI-SGO-M.016-YAMM, de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°089-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-SO-RJQS, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 161-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°511-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio N°5127-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de diciembre de 2024, Opinión Legal N°02-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 08 de enero de 2025, Decreto N° 2499-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N°220-25-GRA/GG-GRI, Decreto N°288-25-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N°08951830, Exp. N°04849730 y demás documentos que contiene en total de ciento dieciocho (118) folios, sobre deductivo vinculante de obra N°02, del componente equipamiento, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"** con CUI N° 2300275, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 027-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de octubre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"** con CUI N° 2300275, aprobado en la primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N° 024-2019-GRA-GG-OREI-CRREAETE, por un presupuesto de S/. 28,047,693.17 soles, con fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 0171-2020-GRA-SEDE YCH CENTRAL-OAPF, como resultado de Licitación Pública N° 08-2019-GRA-SEDE CENTRAL-1, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el "Consortio Educativo Huancasancos II", cuyo objeto es la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"** con CUI N° 2300275, por el monto contractual de S/. 21'324,577.41 (Veintiún Millones Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 41/100 soles), conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 600 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 608-2024-GRA/GGR-GRI, de fecha 05 de noviembre del 2024 se aprueba la ampliación de plazo N°08 del componente equipamiento, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"** con CUI N° 2300275, por un periodo de 59 días calendario, contabilizados del 29 de octubre de 2024 al 26 de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta N°33-2024-GRA/GRI-SGO-M.016-YAMM, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Yuri Axell Maldonado Mendoza - Residente de Obra, se dirige al Ing. Rubén J. Quispe Sánchez - Supervisor de Obra, remitiendo la absolución de observaciones del deductivo de obra N°02, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"** con CUI N° 2300275, que la demanda es de S/. 58,545.17 (Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 17/100 soles);

Que, mediante Informe N°089-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-SO-RJQS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el .Rubén J. Quispe Sánchez - Supervisor de Obra emite al Sub Gerente



de Supervisión y Liquidación, opinión técnica favorable para la aprobación del deductivo de obra N°02; del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, del componente equipamiento y mobiliario, por el monto total de 58,545.17 (Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 17/100 soles), monto que se deberá restarse del presupuesto del expediente técnico vigente. La incidencia del deductivo de obra N°02 respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio es de 0.76%;

Que, mediante Informe N° 161-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Ing. Evelyn Quispe Palomino – Asistente de Supervisión remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinión técnica favorable al deductivo vinculante de obra N°02, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, por lo tanto es idóneo su aprobación por el monto de -S/. 58,545.17 soles, donde el porcentaje de incidencia de -0.76% con respecto al monto del expediente técnico vigente; como se muestra en el cuadro:

**Cuadro N°01:** Resumen del Deductivo de Obra N°02

<b>PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO N°02</b>	
COSTO DIRECTO	-S/. 58,545.17
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
SUBTOTAL	-S/. 58,545.17

**CUADRO N°02:** Resumen del Deductivo de Obra N°02 con respecto al componente Equipamiento y Mobiliario

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
PRESUPUESTO EXP.TECNICO PRIMIGENIO	S/. 7,187,941.32
PRESUPUESTO EXP.TECNICO ADICIONAL N°01	S/. 1,009,580.00
PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO N°01	-S/. 220,813.48
<b>PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO N°02</b>	<b>-S/. 58,545.17</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 7,918,162.67</b>
GASTOS GENERALES EXP.TECNICO PRIMIGENIO	S/. 259,253.08
GASTOS GENERALES ADICIONAL N°01	S/. 147,387.50
GASTOS GENERALES DEDUCTIVO N°01	-S/. 56,488.50
GASTOS GENERALES	S/. 350,152.08
<b>COSTO SUBTOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 8,268,314.75</b>
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 206,225.46
LIQUIDACION DEL PROYECTO	S/. 88,919.54
<b>PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO</b>	<b>S/. 8,563,459.75</b>

**Cuadro N°03:** Resumen del Deductivo de Obra N°03 con respecto al monto total del expediente del proyecto

<b>PRIMIGENIO VIGENTE</b>	S/. 25,736,470.43
<b>COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO VIGENTE</b>	S/. 7,742,339.40
PRESUPUESTO EXP.TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 879,665.52
PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 58,545.17
<b>PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO</b>	<b>S/. 34,299,930.18</b>



**Cuadro N°04:** Resumen del Deducitivo de Obra N°02 con respecto al monto total del componente de Equipamiento y Mobiliario

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02	
DESCRIPCION	COSTO
PPTO.EXP PRIMIGENIO (MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	S/. 7,742,339.40
PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO N°02	-S/. 58,545.17
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>-0.76%</b>

**Cuadro N°05:** Incidencia del Deducitivo de Obra N°02 con respecto al monto total del expediente del proyecto

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02	
DESCRIPCION	COSTO
PPTO EXP PRIMIGENIO VIGENTE +PPTO.EXP PRIMIGENIO (MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	S/. 34,358,475.35
PRESUPUESTO EXP.TECNICO DEDUCTIVO N°02	-S/. 58,545.17
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>-0.17%</b>

Que, mediante Informe N° 511-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Responsable de la UFEDIPI – Ing. Neper Huancahuari Tueros remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinión favorable al expediente técnico deductivo vinculante de obra N°02, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, asciende a la suma de S/. -58,545.17 soles, con una incidencia de -0.76% respecto al expediente técnico vigente, asimismo el porcentaje de incidencia acumulada de -0.76% con respecto al expediente técnico vigente;

Que, mediante Oficio N° 5127-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad al expediente técnico deductivo vinculante N°02, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, con opinión favorable del Ing. Rubén J. Quispe Sánchez – Supervisor de Obra, de la Oficina de UFEDIPI, y opinión técnica favorable de la Ing. Evelyn Y. Quispe Palomino – Especialista en calidad, por lo que esta Sub Gerencia, previa verificación de los documentos, determina que es conforme los sustentos técnicos y procede su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 02-2024-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 08 de enero del 2025, la Abog. Lizzet Preguntegui de la Cruz de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: que corresponde la aprobación del expediente deductivo de obra N°02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, por la suma de -S/. 58,545.17 soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a -0.76% del monto del contrato principal;

Que, conforme a la aplicación en el presente caso el numeral 3.1.4 literal b) y el numeral 4.5.6 4.12 del artículo 4, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO –



"Directiva para la Ejecución del Proyecto de Inversión Público por la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°426-2020-GRA/GR, del análisis realizado a la normativa precitada, se observa que no se ha establecido explícitamente, un artículo que regula el procedimiento y pronunciamiento por parte de la Entidad, con relación al tema de adicionales y deductivos en las obras publicas por la modalidad de administración directa;

Que, por lo tanto, al no encontrar normativa que regule el tema de adicionales y deductivos en las obras publicas por la modalidad de administración directa y ante la existencia de varios legales, en el presente caso deberá tener en cuenta la primera disposición complementaria final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece que: "La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del tribunal de contrataciones del estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujetan al ámbito de aplicación de la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto";

Que, conforme a la normativa de contrataciones del estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones, como en el presente caso, que se encuentra sujeta a un régimen legal de contratación, asimismo esta aplicación supletoria no resulta incompatible con las normas específicas de dicho régimen, por tanto, en el presente caso se aplicara supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Se deberá tener en cuenta el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece lo siguiente: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, según la verificación y evaluación realizada en el expediente, se observa que la presente ejecución de prestación deductivo de obra N°02 se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra por parte del residente y supervisor de obra, teniendo en cuenta los informes técnicos adjuntos se determina que el presente deductivo de obra N°02, corresponde a la partida Equipamiento, Mobiliario y otros, en base a un sustento técnico el cual no modifica o afecta los objetivos del citado proyecto, asimismo se observa que las partidas deducidas son tarima M-63ª y tarima M-63B (se determina contraproducente colocar las tarimas dadas las características especiales de los ambientes del aula, en relación a su largo y ancho, ya que reduce el área de circulación), lavadero de acero inoxidable lab. M-41-10pza. el componente de infraestructura ya contiene este mobiliario instalado en el ambiente del taller de industrias alimentarias por lo que resulta innecesario),



cepilladora M-58 (la adquisición de una nueva cepilladora no sería técnica ni económicamente justificable, dado que ya se encuentra con una en el taller de carpintería, las cuales cumplen con las funciones esenciales), escáner HP alta gama (su adquisición no resulta necesaria, ya que la impresora multifuncional KONICA MINOLTA existe en el ambiente de informática incluye funciones avanzadas de escaneo que cumple con los estándares de calidad y resolución), mesas de trabajo grande, pequeñas y sillas de trabajo para el taller de agronomía y artesanía (su adquisición no es técnicamente justificables, ya que estos mobiliarios no corresponden a la categoría de equipamiento y actualmente existe duplicidad con los componentes ya adquiridos), Motores (ya se encuentran con otros kits experimentales, pertenecientes al taller de laboratorio, que permiten analizar y estudiar las propiedades del electromagnetismo, como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	Costo Parcial
Ppto Expediente Técnico Primigenio	S/. 7'742,339.40
Ppto Deductivo de Obra N°02	S/. 58,545.17
Porcentaje de Incidencia	0.76%

Que, asimismo el presupuesto del deductivo de obra N°02 asciende a S/. -58,545.17 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.76% el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido del 15% establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225. Por lo tanto, se determina que el presente deductivo vinculante N°02, cumplen con los requisitos establecidos para el trámite de aprobación del expediente técnico de deductivo de obra. En esa línea de ideas, corresponde aprobar el expediente técnico de deductivo vinculante N°02, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”** con CUI N° 2300275, por el monto total de - S/. 58,545.17 soles, por cumplir con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N°003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, Resolución de Contraloría N°072-98-GC, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Deductivo Vinculante N°02 del Componente Equipamiento y Mobiliario, para la Ejecución, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES**



**DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO**” con CUI N° 2300275, por el monto neto de - S/. 58,545.17 soles, teniendo una incidencia de -0.76% con respecto al monto del expediente técnico y una incidencia de -0.17% con respecto al monto total del proyecto vigente; teniendo un total actualizado de todo el proyecto de S/. 34'299,930.18 soles, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. JORGE HURTADO RIVERA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/msqc  
13.01.25